



9568/26-27

Bolívar, 28 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Los datos sobre pobreza e indigencia correspondientes al primer semestre de 2026 publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); y

CONSIDERANDO:

Que el 24 de septiembre de 2026 el Instituto Nacional de Estadística y Censos informó que, durante el primer semestre de 2026, el 32,3% de las personas se encontraba bajo la línea de pobreza, mientras que el 7,5% se encontraba en situación de indigencia.-

Que estos valores representan un incremento de 4,1 puntos porcentuales en la pobreza y de 1,2 puntos porcentuales en la indigencia respecto del segundo semestre de 2025, interrumpiendo la tendencia descendente que se había registrado en períodos anteriores.-

Que la situación adquiere especial gravedad cuando se observa su impacto sobre las infancias, dado que el 44,5% de las niñas y niños menores de 14 años se encuentran en hogares bajo la línea de pobreza, mientras que la indigencia alcanza al 10,8% de ese grupo etario.-

Que la denominada infantilización de la pobreza expresa una desigual distribución de las condiciones materiales y de las oportunidades de desarrollo, dado que las privaciones durante la infancia pueden comprometer el acceso efectivo a derechos fundamentales y condicionar las trayectorias educativas, laborales y sociales futuras.-

Que, en este sentido, la pobreza infantil no puede ser comprendida exclusivamente como una insuficiencia de ingresos, sino también como un fenómeno multidimensional que puede involucrar privaciones vinculadas con la alimentación, la salud, la vivienda, la educación, los servicios básicos y las condiciones de vida.-

Que, en este sentido, UNICEF advierte que la pobreza infantil constituye un desafío de carácter estructural y señala que su incidencia se encuentra estrechamente vinculada con las condiciones educativas y laborales de los hogares, entre otros factores.-

Que, aun considerando las discusiones metodológicas existentes en torno de las distintas mediciones, existe un dato que resulta insoslayable: la pobreza volvió a aumentar durante el primer semestre de 2026 y las niñas y los niños continúan siendo el grupo etario más afectado.-

Que la pobreza infantil puede comprometer las condiciones de desarrollo integral de una parte significativa de las niñas, niños y adolescentes del país, generando consecuencias que trascienden la situación económica presente y pueden contribuir a la reproducción de desigualdades y a la persistencia de situaciones de pobreza estructural a lo largo del tiempo.-

Que la magnitud de estos indicadores exige colocar nuevamente en el centro de la agenda pública la protección de las infancias, el acceso a la alimentación, la educación, la salud, la vivienda digna, los servicios básicos y las condiciones necesarias para un desarrollo integral.-

Que desde una perspectiva de justicia social, corresponde advertir que las consecuencias de la pobreza durante la infancia pueden acumularse a lo largo del tiempo, profundizando desigualdades preexistentes y dificultando las posibilidades de movilidad social.-

Que este Honorable Concejo Deliberante considera necesario expresar su preocupación ante el deterioro de los indicadores sociales y reafirmar la importancia de políticas públicas destinadas a proteger especialmente a niñas, niños y adolescentes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR

en uso de sus atribuciones legales sanciona el siguiente Proyecto de Resolución:

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar expresa su profunda preocupación por el aumento de los índices de pobreza e indigencia registrados durante el primer semestre de 2026 y, particularmente, por el impacto de esta situación sobre niñas, niños y adolescentes de nuestro país.-

ARTÍCULO 2°: Este Honorable Concejo Deliberante manifiesta su especial preocupación ante el dato informado por el INDEC de que el 44,5% de las niñas y niños menores de 14 años se encuentra bajo la línea de pobreza, reafirmando la necesidad de fortalecer las políticas públicas destinadas a garantizar sus derechos y condiciones de desarrollo integral.-

ARTÍCULO 3°: El Honorable Concejo Deliberante reafirma que la pobreza infantil constituye un fenómeno que trasciende la dimensión estrictamente económica y requiere políticas

sostenidas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, empleo, protección social y acceso a servicios básicos.-

ARTÍCULO 4°: Solicítese al Poder Ejecutivo Nacional que, en el marco de sus competencias, considere prioritario el fortalecimiento de las políticas públicas destinadas a la protección de las niñas, niños y adolescentes y a la prevención y reducción de la pobreza y la indigencia.-

ARTÍCULO 5°: Elévese copia de la presente Comunicación al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Capital Humano, al Ministerio de Economía de la Nación y a los organismos nacionales competentes en materia de niñez, desarrollo social y protección de derechos.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

BLOQUE DE CONCEJALES FUERZA PATRIA-PJ